



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Financiera Progressa Entidad
Cooperativa de Ahorro y Crédito
Demandado: Ana Lía Torres Gutiérrez
Radicado: 05001-40-03-024-**2020-00491**-00
Decisión: Libra Mandamiento de pago

Toda vez que la presente demanda EJECUTIVA, viene ajustada a derecho de conformidad con los Artículos 82, 84, y 422 del Código General del Proceso y el título valor (pagaré) cumple con los requisitos establecidos en el artículo 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA en favor de **Financiera Progressa Entidad Cooperativa de Ahorro y Crédito** y en contra de **Ana Lía Torres Gutiérrez**, por la siguiente suma de dinero:

- a) Por la suma de **\$22´400.000**, por concepto de capital contenido en el pagaré aportado y obrante a páginas 1 y 2 del archivo 02. del cuaderno principal dentro del expediente digital, más los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 02 de diciembre de 2019 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Concederle a la parte demandada el término legal de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: Disponer la notificación de este auto a la parte demanda acorde a lo establecido en los artículos 8 y 10 de Decreto 806 de junio 4 de 2020, o en su defecto, conforme los artículos 291, 293 y 301 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se le reconoce personería para actuar dentro de este proceso al Dr. **Carlos Andres Mantilla Galvis**, portador de la T.P 120.030 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE



EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ

1

Providencia inserta en estado electrónico 92 del 16 de septiembre de 2020.